

PRIMERA
COPIA CERTIFICADA DE LA
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ARTHROMED S.A.-

Guayaquil, 12 de agosto del 2020.



Firmado electrónicamente por:
GONZALO XAVIER
RODAS GARCES



Factura: 001-005-000037019



20200901011P01047

NOTARIO(A) GONZALO XAVIER RODAS GARCES
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20200901011P01047						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE AGOSTO DEL 2020, (11:45)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PEREZ GUERRERO LEWIS BEKER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0950273888	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	GUERRERO TOMALA EMILLY LISBETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0959132044	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			9 DE OCTUBRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

Xavier Rodas Garcés
 Notario Décimo Primero
 Cantón - Guayaquil



 NOTARIO(A) GONZALO XAVIER RODAS GARCES
 NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





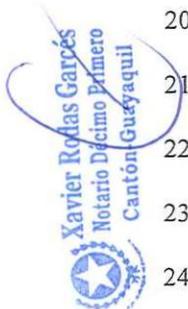
- 1 -

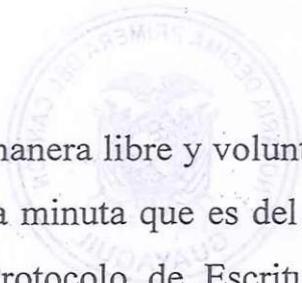


1 NÚMERO: 2020-09-01-011-P01047

2 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA**
3 **COMPañIA ARTHROMED S.A.- CUANTÍA:**
4 **US\$800,00.- DI: DOS COPIAS.-.....**

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
6 República del Ecuador, hoy día doce de agosto del año dos mil
7 veinte, ante mí, Doctor **XAVIER RODAS GARCÉS**, Notario
8 Titular Décimo Primero del cantón Guayaquil, comparece el señor
9 **LEWIS BEKER PEREZ GUERRERO**, quien declara ser de
10 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, estudiante,
11 domiciliado en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, por
12 sus propios y personales derechos; y la señorita **EMILLY**
13 **LISBETH GUERRERO TOMALA**, quien declara ser de
14 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, estudiante,
15 domiciliada en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, por
16 sus propios y personales derechos. Los comparecientes son
17 mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, capaz
18 para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado su
19 respectivo documento de identificación de conocer doy fe, quienes
20 comprueban su identidad con su cédula de ciudadanía y autorizan
21 de conformidad a lo prescrito en el artículo setenta y cinco de la
22 Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles el Acceso
23 al Sistema Nacional de Identificación Ciudadana para consultar sus
24 datos de identificación personal y generar el documento que se
25 deberá incorporar a este instrumento, los mismos que comparecen
26 a celebrar esta Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE**
27 **COMPañIA ANONIMA ARTHROMED S.A**, sobre cuyo
28 objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de





1 manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presentan
2 la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el
3 Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar e
4 incorporar una por la cual conste la Constitución de la
5 **COMPAÑÍA ANÓNIMA** denominada **ARTHROMED S.A.**, y
6 demás declaraciones y convenciones que se otorga de conformidad
7 con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**
8 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la
9 presente escritura Pública las siguientes personas: **LEWIS**
10 **BEKER PEREZ GUERRERO**, soltero; y, **EMILLY LISBETH**
11 **GUERRERO TOMALA**, soltera; Las comparecientes son
12 mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliadas en la
13 ciudad de Guayaquil, legalmente capaces para contratar y obligarse,
14 sin prohibición para establecer esta compañía; quienes comparecen
15 por sus propios y personales derechos.- **CLÁUSULA SEGUNDA:**
16 **VOLUNTAD DE CONSTITUIR.-** Los comparecientes
17 manifiestan que es su voluntad constituir, mediante el presente
18 instrumento, la compañía que se denomina **ARTHROMED S.A.**,
19 que se regirá a las disposiciones de todas las normas legales y de su
20 voluntad expresa a todas y cada una de las cláusulas de este Estatuto
21 Social que a continuación se inserta.-**CLÁUSULA TERCERA:**
22 **ESTATUTOS.-** La Compañía que se constituye mediante la
23 presente Escritura Pública se regirá por las leyes ecuatorianas y los
24 siguientes estatutos.- **CAPÍTULO PRIMERO.- NATURALEZA**
25 **Y DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL,**
26 **PLAZO Y DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION,**
27 **TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN.- ARTÍCULO**
28 **UNO: NATURALEZA Y DENOMINACION.-** Es una compañía



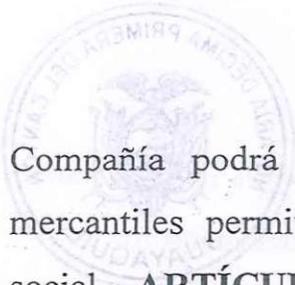
-2-



1 de nacionalidad ecuatoriana que se rige por las leyes Ecuatorianas
2 y por las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos y los
3 reglamentos que se expidieren, en los que se le designará
4 simplemente como "La Compañía".- **ARTÍCULO DOS:**
5 **DOMICILIO.**- El principal domicilio de la Compañía es en la
6 ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas República del Ecuador,
7 pero podrá establecer agencias, sucursales, oficinas,
8 representaciones y establecimientos en uno o varios lugares del
9 Ecuador o fuera de él. Previa resolución de la Junta General,
10 adoptada con sujeción a la ley y a estos estatutos. - **ARTÍCULO**
11 **TRES: OBJETO SOCIAL.** - La Compañía se dedicará
12 exclusivamente a la venta de toda clase de insumos médicos
13 tales como Instrumental para Osteosíntesis , Instrumental para
14 Artroscopia, Instrumental para Reemplazo Articular, instrumental
15 para Ortopedia , Instrumental para cirugía general, Instrumental
16 Quirúrgico , Instrumental de Laparoscopia , Instrumental en
17 Robótica , Equipos para traumatología y ortopedia , Equipos para
18 Artroscopia , Equipos Quirúrgico en Generales , Equipamiento
19 hospitalario , Insumos médicos para osteosíntesis , Insumos
20 médicos para Artroscopia , Insumos médicos para reemplazo
21 articular, Insumos médicos para cirugía , Insumos médicos
22 laparoscópicos, Insumos médicos en générale , Insumos médicos en
23 robótica Insumos médicos hospitalarios , soporte técnico en
24 equipamiento hospitalario y educación continua al personal
25 hospitalario , soporte técnico en procedimiento quirúrgico,
26 ETCÉTERA sujetándose a las disposiciones de la Leyes, sus
27 Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos
28 competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la

Xavier Rojas Garcés
Notario Décimo Primero
Cantón Guayaquil





1 Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y
2 mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto
3 social.- **ARTÍCULO CUATRO: PLAZO Y DURACIÓN.-** El
4 plazo por el cual se forma la Compañía es de Cincuenta años,
5 contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el
6 Registro Mercantil del cantón Guayaquil; Vencido este plazo, la
7 Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los
8 accionistas, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria
9 en forma expresa y antes de su expiración decidieren prorrogarlo de
10 conformidad con lo previsto por estos Estatutos.- **ARTÍCULO**
11 **CINCO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN.-**
12 La Junta General de Accionistas podrán acordar, en forma
13 prevista por la Ley, la disolución de la Compañía antes de que
14 fenezca el plazo establecido en los presentes Estatutos. Para la
15 liquidación de la compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se
16 precederá de acuerdo con la ley.-**ARTÍCULO SEIS:**
17 **TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN Y ESCISIÓN.-** La Compañía
18 podrá ser transformada en otra de las especies contempladas en la
19 Ley de Compañías, ser fusionada con otra u otras para formar una
20 sola; así como, ser escindida en una u otras sociedades si así lo
21 resolviere la Junta General de Accionistas.- **CAPÍTULO**
22 **SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO,**
23 **RESPONSABILIDAD Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-**
24 **ARTÍCULO SIETE: CAPITAL SOCIAL SUSCRITO.-** El
25 capital social suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS**
26 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD**
27 **800.00)**, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas
28 de un dólar cada una, las mismas que estarán representadas por



-3-



1 títulos que serán firmados por el Presidente y Gerente General.
2 **ARTÍCULO OCHO: DERECHO PREFERENTE DE**
3 **SUSCRIPCIÓN.-** Los accionistas tendrán derecho preferente, en
4 proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitieran en
5 cada caso de aumento de capital suscrito. Este derecho se ejercerá
6 dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa
7 del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General. Este derecho
8 preferente no se aplicara en el caso de que el accionista se encuentre
9 en mora del pago de su suscripción, mientras no haya pagado lo que
10 se estuviere adeudando por tal concepto.- **ARTÍCULO NUEVE:**
11 **REFERENCIAS LEGALES.-** En todo lo relativo a aumentos
12 o disminuciones de capital, capitalización y demás asuntos que
13 hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la
14 Ley.- **DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO DIEZ:**
15 **NATURALEZA DE LAS ACCIONES.-** Las acciones serán
16 ordinarias y nominativas. Las acciones constarán de títulos
17 numerados que serán autenticados con la firma del Presidente y del
18 Gerente General; Un título de acción podrá comprender tantas
19 acciones cuantas posea el propietario o parte de éstas, a su
20 elección.- Las acciones y los títulos representativos de las mismas
21 serán debidamente numeradas e inscritas en el libro de Acciones y
22 Accionistas de la compañía, en el que también se inscribirán las
23 transferencias, de conformidad con lo previsto por la Ley de
24 Compañías.- La compañía, reconocerá como propietario de cada
25 acción a una sola persona natural o jurídica. De existir varios
26 copropietarios de una sola acción, estos constituirán un procurador
27 común, si los copropietarios no se pusieren de acuerdo, el
28 nombramiento lo efectuara un Juez competente a pedido de

Xavier Rojas Garcés
Notario Décimo Primero
Cantón-Guayaquil





1 cualquiera de ellos. La compañía no podrá emitir acciones por un
2 precio inferior a su valor nominal, ni por un monto que exceda del
3 capital aportado. La emisión que viole esta norma será nula. La
4 compañía, no puede emitir títulos definitivos de las acciones que no
5 estén totalmente pagadas.- En cuanto a la pérdida, destrucción o
6 deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las
7 acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual en lo
8 relacionado con los derechos u obligaciones de los accionistas.-

9 **ARTÍCULO ONCE: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La
10 compañía formara o incrementara su fondo de reserva legal,
11 tomando de las utilidades liquidas anuales un porcentaje no menor
12 del diez por ciento (10%) y hasta que se alcance su valor
13 equivalente, por lo menos al cincuenta por ciento (50%) del capital.
14 Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa
15 fuere disminuido.- La compañía podrá además formar un fondo de
16 reserva voluntario para los fines que estime necesario, para efecto,
17 se deducirá también de las utilidades liquidas y realizadas por el
18 porcentaje que determine la Junta General de Accionistas.-

19 **ARTÍCULO DOCE: AUMENTO DE CAPITAL.-** La Junta
20 General de Accionistas de la Compañía; puede autorizar el aumento
21 de capital suscrito por cualquiera de los medios contemplados por
22 la Ley de Compañías; para este efecto, establecerá las bases de las
23 operaciones que en ella se enumeran, siempre que se haya pagado
24 el cincuenta por ciento, por lo menos del capital inicial o del
25 aumento anterior.- Si se acordare el aumento de capital suscrito, los
26 accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus acciones
27 para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital
28 suscrito. Este derecho lo ejercitaran los accionistas dentro de los



-4-



1 treinta días siguientes a aquel en el que sesionó la Junta General de
2 Accionistas que aprobó el respectivo aumento, salvo los accionistas
3 que estuvieren en mora del pago de la suscripción anterior, mientras
4 no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal concepto. En
5 el caso de que ninguno de los accionistas tuviere interés en suscribir
6 las acciones del aumento del capital suscrito, estas podrán ser
7 suscritas por terceras personas. Es prohibido a la compañía
8 aumentar el capital suscrito, mediante aportaciones reciprocas en
9 acciones de propia emisión, aun cuando lo haga por interpuesta
10 persona. El aumento de capital por elevación del valor de las
11 acciones requiere consentimiento de la Junta General de
12 Accionistas si han de hacerse nuevas aportaciones en numerario, en
13 Especie o por capitalización de las utilidades. Si las nuevas
14 aportaciones se hicieren por capitalización de reserva o por
15 Compensación de créditos, resolverá la Junta General de
16 Accionistas. La compañía podrá adquirir sus propias acciones, de
17 conformidad con lo estipulado en la Ley de Compañías.- La
18 compañía podrá acordar el aumento del capital suscrito mediante la
19 emisión de nuevas acciones por elevación del valor de las ya
20 emitidas. En el primer caso, si las nuevas acciones son ofrecidas a
21 la suscripción pública, los administradores de la compañía,
22 publicaran en la prensa el aviso de promoción con el contenido
23 señalado en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO TRECE:**
24 **REDUCCIÓN DEL CAPITAL.-** La reducción del capital deberá
25 ser aprobada por la Junta General de Accionistas en primera
26 convocatoria, pero no podrá adoptar resoluciones encaminadas a
27 reducir el capital social si ello implicara la imposibilidad de cumplir
28 el objeto social u ocasionare perjuicios a terceros, según lo

Xavier Rojas Garcés
Notario Décimo Primero
Cantón - Guayaquil



1 dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO CATORCE:**
2 **RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS.-** Los
3 accionistas tienen todos los derechos, obligaciones y
4 responsabilidades que se determinan en la Ley de Compañías, en
5 especial las contempladas en el Artículo doscientos veinte del
6 citado cuerpo legal, a más de las que legalmente les fuere impuestas
7 por la administración de la compañía. La acción con derecho a voto
8 lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las
9 abstenciones se sumarán a la mayoría. - **ARTÍCULO QUINCE:**
10 **LIBRO DE ACCIONES.** - La compañía llevara un libro de
11 acciones y accionistas en el que registraran las transferencias
12 de las acciones, la constitución de derechos reales y demás
13 Modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las
14 acciones. La propiedad de las acciones, se probara con la
15 Inscripción en el libro de acciones y accionistas y quien quiera
16 transferirlas se sujetara a lo dispuesto por la Ley de Compañías.-
17 **CAPÍTULO TERCERO.- EJERCICIO ECONOMICO,**
18 **ESTADO FINANCIEROS.- ARTÍCULO DIECISÉIS.-**
19 **EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico será anual
20 y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada
21 ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el
22 Gerente General someterá a consideración de la Junta General de
23 Accionistas el Estado de Situación Financiera actual, el Estado de
24 Resultado Integral, la fórmula de distribuciones de beneficios y
25 demás informes necesarios. El comisario igualmente presentara un
26 informe. Durante los quince días anteriores a las sesiones de Junta,
27 tales estados financieros e informes podrán ser examinados
28 por los accionistas en las oficinas de la Compañía.- **CAPÍTULO**

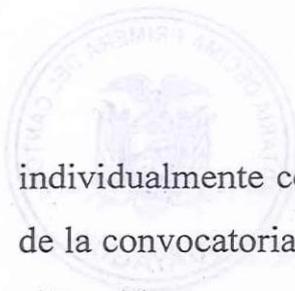


-5-



1 **CUARTO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y**
2 **REPRESENTACION.- ARTÍCULO DIECISIETE.** La
3 compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y
4 administrada por el Presidente y el Gerente General en forma
5 individual, quienes tendrán las atribuciones que les compete por las
6 leyes y las que señalen los estatutos.- **ARTÍCULO**
7 **DIECIOCHO.- REPRESENTACION LEGAL.-** La
8 representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente
9 General y del Presidente en forma individual, en todos sus negocios
10 u operaciones.- **CAPÍTULO QUINTO.- DE LA JUNTA**
11 **GENERAL.-ARTÍCULO DIECINUEVE: LA JUNTA**
12 **GENERAL.-**La Junta General formada por los Accionistas,
13 Legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la
14 compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los
15 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de
16 la Compañía, para considerar los asuntos especificados en los
17 numerales dos y cuatro del artículos doscientos treinta y uno de la
18 Ley de Compañías, así como cualquier otro asunto puntualizado en
19 el orden del día de Acuerdo con la convocatoria; y
20 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar
21 asuntos para los cuales, en cada caso se hubiera promovido.-
22 **ARTÍCULO VEINTE: CONVOCATORIA Y REUNIONES.-**
23 tanto las Juntas Ordinarias como extraordinarias deberán ser
24 convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
25 circulación en el domicilio principal de la compañía o de la
26 cabecera cantonal; cuando menos con ocho días de anticipación a
27 la reunión de la Junta y expresando los puntos a tratarse. Los
28 Comisarios concurrirán a las Juntas Generales y serán especial e

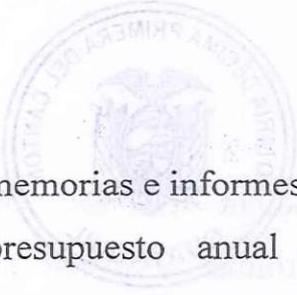
Xavier Rodas Gaxrés
Notario Décimo Primero
Cantón Guayaquil



1 individualmente convocados. En tales ocho días no se contarán el
2 de la convocatoria, ni el de la realización de la Junta.- Igualmente,
3 el Presidente o por el Gerente General convocará a la Junta General
4 a pedido de los accionistas que representen por lo menos el
5 veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que
6 se indique en su petición, de conformidad con lo establecido en la
7 Ley de Compañías, así mismo se podrán establecer y constituir las
8 Juntas ordinarias y extraordinarias en cualquier lugar, si se
9 encuentra reunido el total del capital suscrito y pagado de la
10 compañía en atención a lo dispuesto en el Artículo doscientos
11 treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**
12 **VEINTIUNO.- REPRESENTACIÓN DE LOS**
13 **ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas,
14 Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal
15 De la compañía. Los Accionistas podrán concurrir a la Junta
16 personalmente o mediante poder Notarial o carta poder otorgado a
17 un accionista o a un tercer, ya se trate de un poder notarial o de carta
18 poder para cada Junta. El poder a un Tercero necesariamente será
19 notarial. No podrán ser representantes de Los accionistas los
20 administradores y Comisarios de la Compañía.- **ARTÍCULO**
21 **VEINTIDÓS.- QUORUM.-** Para que se instale válidamente la
22 Junta General de Accionista en primera convocatoria se requerirá
23 la presencia de por lo menos la mitad o del cincuenta por ciento del
24 capital pagado. Si no hubiere este quórum, habrá una segunda
25 convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada
26 para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el
27 número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el
28 capital que representen, particular que se expresará en la



1 convocatoria. Para establecer el quórum susodicho se tomara en
2 cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el
3 Presidente y el Gerente General o quien hiciere las veces de
4 Secretario de la Junta. Toda convocatoria a la Junta General, se hará
5 de conformidad con la Ley.- **ARTÍCULO VEINTITRÉS.- DE**
6 **LA PRESIDENCIA.-** Presidirá la Junta General de Accionistas el
7 Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente
8 General. A falta del presidente actuará quien lo subroge que será
9 uno de los vocales del Directorio en orden a sus nombramientos; y,
10 a falta del Gerente General actuara como Secretario Ad- hoc la
11 persona que designe la Junta.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO.-**
12 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-**
13 La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida
14 es el órgano Supremo de la compañía, y en consecuencia tiene
15 pleno poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los
16 negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no
17 se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo su
18 competencia lo siguiente: a) Ejercer sus facultades y cumplir con
19 sus obligaciones que la Ley y el presente estatuto atribuyen a su
20 competencia; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los
21 accionistas y órganos de administración y fiscalización de la
22 compañía, las normas consagradas en este Estatuto; c) Designar,
23 suspender y remover al Gerente General, Presidente, a los
24 comisarios o/a cualquier otra persona o funcionario cuyo cargo
25 hubiese sido creado por el Estatuto si en este no se confiere esta
26 facultad a otro organismo, acordar sobre sus retribuciones y
27 resolver sobre las renunciaciones que Presentaren; d) Conocer el Estado
28 de Situación Financiera, el Estado de Resultado Integral, las



1 memorias e informes de los administradores y de los comisarios, el
2 presupuesto anual de la compañía y dictar la resolución
3 correspondiente; e) Resolver acerca de la amortización de las
4 acciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de compañías;
5 f) Resolver acerca de la forma de reparto de los bienes sociales, que
6 deberán realizarse en proporción al capital pagado, para lo cual el
7 Gerente General presentará un proyecto de distribución de
8 utilidades; g) Decidir acerca del aumento o disminución del capital
9 y la prórroga del contrato Social; h) Disponer que se efectúen las
10 deducciones para el fondo de Reserva Legal a que se refiere el
11 artículo once de este estatuto; así como para el voluntario si así se
12 acordare crearlo; i) Autorizar al Gerente General la Compra, venta
13 O hipoteca de bienes muebles e inmuebles, y en general, la
14 celebración de todo acto o contrato referente a la transferencia de
15 dominio o imposición de gravamen sobre estos bienes; j) Fijar en
16 la Junta General Ordinaria anual los montos sobre los cuales el
17 representante legal requiera autorización de la Junta General para
18 celebrar actos y Contratos que obliguen a la compañía; k) Resolver
19 acerca de la fusión, Transformación, disolución y liquidación de la
20 compañía y la emisión de las partes beneficiarias y de las
21 obligaciones; l) Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para
22 la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las
23 cuentas de liquidación; m) Dispones que se establezcan las Acciones
24 de responsabilidad en contra de los administradores o comisarios
25 aunque no figuren en el orden del día y designar a la persona que
26 haya de ejercer la acción correspondiente; n) Facultar al Gerente
27 General el otorgamiento de los poderes que deban extenderse a
28 favor de los Funcionarios o empleados de la compañía o de

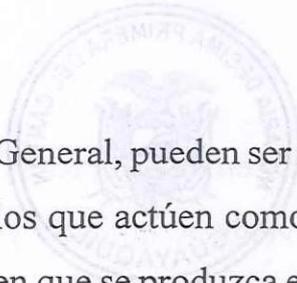


-7-



1 cualquier persona extraña a ella, para que puedan en determinadas
2 circunstancias o en forma permanente, intervenir a nombre y
3 representación de la sociedad, en actos y contratos, negocios y
4 operaciones de la misma, de conformidad Con lo dispuesto en el
5 Artículo doscientos setenta de la Ley de Compañías; o) Interpretar
6 obligatoriamente al presente Estatuto, así como resolver las dudas
7 que hubieren en la interpretación del mismo; p) Reformar el
8 Estatuto Social cuando lo estime necesario; q) Dirigir las marchas
9 y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones
10 que le correspondan como órgano supremo de la compañía y
11 resolver los asuntos que específicamente le competen de
12 conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean
13 Sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia
14 de otro funcionario.- **ARTÍCULO VEINTICINCO.- JUNTA**
15 **UNIVERSAL.-** La compañía podrá celebrar sesiones de la Junta
16 General de Accionista en la modalidad de Junta Universal de
17 conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y
18 ocho de la Ley de Compañía; esto es que la Junta puede constituirse
19 en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio
20 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
21 todo el capital pagado; y, los asistentes quienes deberán suscribir el
22 acto bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
23 celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y
24 válidamente constituida. **ARTÍCULO VEINTISEIS.- ACTAS Y**
25 **EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán
26 presididas por el Presidente y el Gerente General actuara como
27 Secretario. En ausencia del presidente y/o Gerente General o por
28 resolución de los accionistas concurrentes a la sesión de Junta





1 General, pueden ser otras personas, accionistas o no de la compañía,
2 los que actúen como Presidente y/o Secretario de la Junta General
3 en que se produzca esta o estas ausencias. Se formará un expediente
4 de cada Junta General, que contendrá copias de las actas de las
5 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, suscritas por el
6 Presidente y Secretario de la respectiva Junta, de los documentos
7 que se justifiquen que las convocatorias han sido conocidas por la
8 Junta, las actas de las Juntas Generales se llevaran las hojas
9 debidamente foliadas a número segundo, escritas en maquina en el
10 anverso y en el reverso, figurando las actas unas a continuación de
11 otra en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco
12 en su texto. Las actas serán aprobadas por la Junta General
13 Correspondiente y firmada en la misma sesión.- **CAPÍTULO**
14 **SEXTO.- DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y**
15 **DEL COMISARIO.- ARTÍCULO VEINTISIETE.- DEL**
16 **PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía, accionista o no,
17 será elegido por la Junta General de Accionistas para un periodo de
18 cinco años. Puede ser reelegido indefinidamente. El Presidente
19 permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.
20 **ARTÍCULO VEINTIOCHO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES**
21 **DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente
22 de la compañía a) Representar judicial y extrajudicialmente a la
23 compañía de manera individual o conjunta con el Gerente General;
24 b) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de
25 Accionistas, c) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Compañías, el
26 Estatuto y las decisiones de la Junta General de Accionistas; d)
27 Suscribir juntamente con el Gerente General los títulos de las
28 acciones o certificados provisionales que la compañía entregara a



1 los accionistas, e) Firmar conjuntamente con el Gerente General -
2 Secretario- las actas de las sesiones; f) subrogar al Gerente General
3 en caso de ausencia, falta o impedimentos de éste, sin requerir
4 expresa autorización asumiendo para el efectos todas las facultades
5 y obligaciones; g) Continuar con el desempeño de sus funciones
6 aun cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado,
7 mientras el sucesor tome posesión de su cargo, salvo el caso de
8 haber presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando
9 haya transcurrido treinta días desde aquel en el que la presentó; h)
10 Presentar anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria
11 un detalle de sus actividades, y, i) Todas las demás que le confiere
12 la Ley, el presente estatutos y la Junta General de Accionista.-

13 **ARTÍCULO VEINTINUEVE.- DEL GERENTE GENERAL.-**

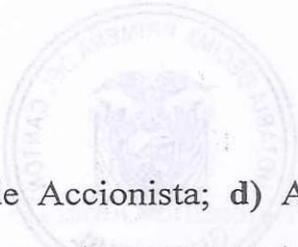
14 El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionista
15 Para un periodo de cinco años, puede ser reelegido
16 indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista;
17 Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente
18 General será el Representante legal de la compañía.-

19 **ARTÍCULO TREINTA.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE**

20 **GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la
21 Compañía: a) Ejercer individual o conjuntamente con el Presidente
22 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía,
23 representación que se extenderá a todos los asuntos relacionados
24 con su giro o tráfico, b) Cumplir y hacer Cumplir la Ley, el contrato
25 social y las resoluciones de las Juntas Generales; c) Negociar,
26 celebrar y ejecutar en nombre de la compañía los actos y contratos
27 que tiendan al cumplimiento del objeto social, cuando así los
28 disponga este estatuto o la Ley de Compañías con la Junta General

Xavier Rodas Garcés
Notario Décimo Primero
Cantón Guayaquil





1 de Accionista; **d)** Arrendar o sub-arrendar, enajenar, transferir,
2 permutar y gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles así
3 como acciones o valores cuando estos actos se refieran a bienes
4 inmuebles, necesitará autorización previa de la Junta General de
5 Accionistas; **e)** Cobrar la sumas que adeudaren a la Compañía por
6 cualquier concepto, otorgando válidamente los recibos y
7 cancelaciones del caso; **f)** Presentar dentro de los tres meses
8 posteriores a la terminación del correspondiente ejercicio
9 económico, el Estado de Situación Financiera, el Estado de
10 Resultado Integral, El informe relativo a su gestión en la marcha de
11 la compañía en el respectivo periodo; una propuesta de distribución
12 de las utilidades si las hubiera; deberá también presentar los
13 Balances parciales que requiera la Junta General; **g)** Elaborar el
14 presupuesto de la compañía; **h)** Cuidar que se lleve debidamente la
15 contabilidad de conformidad con las disposiciones pertinentes, la
16 correspondencia, las actas de las Juntas Generales y expedientes de
17 las mismas, y en general, el archivo de la compañía; **i)** Nombrar y
18 remover a funcionarios y empleados de la compañía cuya
19 designación no corresponda a la Junta General de Accionistas, así
20 como determinar sus funciones y remuneraciones y concederles
21 licencias y vacaciones, **j)** Obrar por medio de apoderado o
22 procurador para aquellos actos en los cuales se halle facultado, si el
23 poder tiene el carácter de general, con respecto de dichos actos, será
24 necesaria la autorización de la Junta General de Accionistas; **k)**
25 Suscribir, aceptar, avalar, endosar, pagar, protestar y cobrar letras
26 de cambio, pagares y más títulos de créditos en relación con los
27 negocios sociales; **l)** Llevar el control de las cuentas bancarias que
28 debe abrir la compañía para el desenvolvimiento de sus actividades;



1 m) Responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso
2 de facultades, negligencia grave o incumplimiento de las
3 disposiciones legales, estatutarias y de la Junta General; n)
4 Presentar a la Superintendencia de Compañías dentro del primer
5 cuatrimestre de cada año, la información requerida en la Ley de
6 Compañía; o) Continuar en el desempeño de sus funciones aun
7 cuando hubiera concluido el plazo para el que fue designado,
8 mientras su sucesor tome posesión del cargo; salvo el caso de haber
9 presentado su renuncia en el cual podrá separarse cuando hayan
10 transcurrido treinta días desde aquel en el que la presento; p)
11 Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de las acciones
12 o certificados provisionales que la compañía entregara a los
13 Accionistas; q) Ejercer las funciones que le encomiende la Junta
14 General de Accionistas y todas las demás que le corresponda por la
15 Naturaleza de su cargo y por disposiciones de la Ley de Compañías
16 y del presente Estatuto. **CAPÍTULO SEPTIMO.- DE LA**
17 **FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTÍCULO TREINTA Y**
18 **UNO. - DE LOS COMISARIOS.-** La junta General de
19 Accionistas nombrará un Comisario Principal y un suplente,
20 accionista o no de la compañía; el mismo que durara un año en sus
21 funciones y podrá ser elegido indefinidamente.- **ARTÍCULO**
22 **TREINTA Y DOS.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**
23 **COMISARIO.-** Son atribuciones y deberes del Comisario, los que
24 consten en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
25 Compañía, este Estatuto y sus Reglamentos; y los que determine la
26 Junta General de Accionistas. En General, el Comisario tiene
27 derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las
28 operaciones sociales, sin dependencia de la administración en

1 interés de la compañía.- **CAPÍTULO OCTAVO.- DISOLUCIÓN**
2 **Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO**
3 **TREINTA Y TRES.- DISPOSICION GENERAL.-** En todo lo
4 no previsto en este Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley
5 de compañía y sus Reglamentos; así como a las resoluciones de la
6 Junta General de Accionista.- **ARTÍCULO TREINTA Y**
7 **CUATRO.- AUDITORIA.-** Sin perjuicio de la existencia de
8 órganos de fiscalización Junta de Accionista podrá contratar la
9 asesoría contable o Auditoria de cualquier persona natural o
10 jurídica especializada; observando las disposiciones legales sobre
11 esta materia.- **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.-**
12 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
13 Suscrito que constituye la Compañía es de **ochocientos dólares de**
14 **los Estados Unidos de América (USD\$800.00)**, el señor LEWIS
15 BEKER PEREZ GUERRERO ha suscrito **setecientos noventa y**
16 **ocho** acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de
17 los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en numerario
18 el cien por ciento del valor de cada una de ellas; y, la señora
19 GUERRERO TOMALA EMILLY LISBETH, ha suscrito **dos**
20 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los
21 Estados Unidos de América cada una y ha pagado en numerario el
22 cien por ciento del valor de cada una de ellas, de manera que el
23 CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la Compañía
24 ARTHROMED S.A es de ochocientos dólares de los Estados
25 Unidos de América (USD\$800.00). Los accionistas fundadores, en
26 forma unánime acuerdan designar como GERENTE GENERAL
27 de la Compañía al señor LEWIS BEKER PEREZ
28 GUERRERO; y, como PRESIDENTE de la Compañía a la



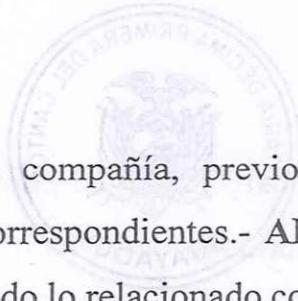


-10-



1 señora GUERRERO TOMALA EMILLY LISBETH por el plazo
2 de CINCO AÑOS : Las contratantes bajo juramento declaran que
3 la integración del capital de la compañía es correcta y así mismo
4 bajo juramento declaran que ha sido pagado el cien por ciento del
5 capital en numerario, que esos valores serán depositados en una
6 institución bancaria a nombre de la compañía, una vez que tenga
7 personalidad jurídica, conforme a lo dispuesto en el artículo ciento
8 cuarenta y siete de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO TREINTA**
9 **Y SEIS.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-**
10 Para los periodos contantes en los artículos precedentes, se designa
11 como Presidente de la Compañía a la señora **GUERRERO**
12 **TOMALA EMILLY LISBETH** ; y como Gerente General de la
13 compañía al señor **LEWIS BEKER PEREZ GUERRERO.-**
14 **CAPÍTULO NOVENO NORMAS COMPLEMENTARIAS.-**
15 **ARTÍCULO TREINTA Y SIETE.-** En todo lo que el presente
16 Estatuto no contemple, se entenderán incorporadas las
17 disposiciones constantes en la Ley de Compañías, y sus
18 Reglamentos y otras Leyes vigentes.- **ARTÍCULO TREINTA Y**
19 **OCHO.-** Los permisos de operaciones que reciba **ARTHROMED**
20 **S.A.** serán autorizados por el organismo encargado de otorgar,
21 mantener, suspender, cancelar y reinscribir el Registro Sanitario, es
22 el Ministerio de Salud Pública, por intermedio de sus
23 subsecretarías, direcciones provinciales y del Instituto Nacional de
24 Higiene y Medicina Tropical Leopoldo Izquieta Pérez, y no
25 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente, no es
26 susceptible de negociación.- **ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE.-**
27 La reforma del Estatuto, aumento, o cambio de unidades, variación
28 de servicio y más actividades de insumos médicos lo efectuara





1 la compañía, previo el informe favorable de los organismos
2 correspondientes.- **ARTÍCULO CUARENTA.-** La compañía en
3 todo lo relacionado con la venta y distribución de insumos médicos
4 se someterán a la Ley vigente, sus reglamentos; y a las regulaciones
5 que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de en
6 esta materia.-**ARTÍCULO CUARENTA Y UNO.-** Si por el efecto
7 de la prestación del servicio, deberán cumplir además de normas de
8 seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros
9 organismos, deberán cumplirlos en forma previa.- Usted Señor
10 notario, se dignara añadir las correspondientes cláusulas de estilo
11 para la perfecta validez de este instrumento.- Firmado Abogado
12 *Luis Alfredo Anchundia Lucas.*- Matrícula Profesional número cero
13 nueve – dos mil diecinueve – treinta y siete, del Foro del Abogados
14 del Guayas- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes
15 agregados, que quedan elevados a escritura pública.- Quedan
16 agregados a mi registro, formando parte integrante de la presente
17 escritura pública, todos los documentos habilitantes que se han
18 considerado pertinentes para dar solemnidad, que requiere el presente
19 instrumento público.- Los otorgantes se identifican con el certificado
20 obtenido del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana en
21 acatamiento a la Resolución cero setenta y ocho guion dos mil
22 dieciséis del Consejo de la Judicatura. Leída que les fue la presente
23 escritura pública de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario
24 a los intervinientes, éstos la aprobaron en todas y cada una de sus
25 partes, se afirman, ratifican firman en unidad de acto conmigo,
26 de todo lo cual DOY FE.-

27 *Luis Pérez*
28 **SR. LEWIS BEKER PEREZ GUERRERO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 095913204-4

CECULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**GUERRERO TOMALA
EMILLY LISBETH**
LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR ISAGRARDI**
FECHA DE NACIMIENTO **2000-04-12**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **MUJER**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**




INSTRUCCION **SACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACION **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **XOXXXXXXXX**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **GUERRERO TOMALA NORMA CECILIA**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN **GUAYAQUIL
2018-05-14**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2022-05-14**

V2133V2222

001472008

Emily Guerrero



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0143 F ZONA No. 0143 - 107 0959132044 CEDULA No.

GUERRERO TOMALA EMILLY LISBETH
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA **GUAYAS**

CANTÓN **GUAYAQUIL**

CIRCUNSCRIPCIÓN **1**

PARROQUIA **XIMENA**

ZONA **1**



Xavier Rodas Garcés
Notario Décimo Primero
Cantón Guayaquil



DOCTOR XAVIER RODAS GARCÉS NOTARIO
DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18
numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE. que el documento
precedente compuesto de 1 foja(s), es conforme al
original que se me exhibió y que devolví al interesado
Guayaquil, 12 de Agosto del 2020

Xavier Rodas Garcés
Notario Décimo Primero
del Cantón Guayaquil

**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉCULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
PÉREZ GUERRERO LEWIS BEKER
 LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR (SAGRARIO)
 FECHA DE NACIMIENTO **1993-07-18**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **HOMBRE**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**

095027388-8

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **PÉREZ MORA NAPOLEON LEWIS**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **GUERRERO TOMALA NORMA CECILIA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **GUAYAQUIL 2013-01-14**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2023-01-14**

133431222
 001648370

1914 18 10 1472 00 052

NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2015

0014 M JUNTA No.
 0014 - 224 CERTIFICADO No.
 0950273886 CÉCULA No.

PÉREZ GUERRERO LEWIS BEKER
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA **GUAYAS**
 CANTÓN **GUAYAQUIL**
 DESCRIPCIÓN: **1**
 PARROQUIA: **FEBRES CORDERO**
 ZONA: **12**

DOCTOR XAVIER RODAS GARCÉS NOTARIO
 DÉCIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18
 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE. que el documento
 precedente compuesto de 1 foja(s), es conforme al
 original que se me exhibió y que devolví al interesado
 Guayaquil, 12 de Agosto del 2020

Xavier Rodas Garcés
 Notario Décimo Primero
 Cantón Guayaquil

Xavier Rodas Garcés
 Notario Décimo Primero
 del Cantón Guayaquil

**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**



-11-

1 C.C.: 095027388-8

2

3

4

Emilly Guerrero. 

5

SRA. EMILLY LISBETH GUERRERO TOMALA

6

C.C.: 095913204-4

7

8

EL NOTARIO

9

10

11

XAVIER RODAS GARCÉS

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



Xavier Rodas Garcés
Notario Décimo Primero
Cantón-Guayaquil





**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**



Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO** de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA EN LÍNEA**, número, **2020-09-01-011-P01047**, en catorce fojas útiles, incluida la presente, que rubrico y firmo en Guayaquil, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veinte.-

EL NOTARIO

XAVIER RODAS GARCÉS



